

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20 285 /

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
18 ENE. 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES Y LA SOCIEDAD DE  
ESCRITORES DE CHILE.

#### RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 18.01.2010 00143

#### VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Sociedad de Escritores de Chile; el Memorando N° 02/526, de la Jefa de Gabinete del Subdirector Nacional recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de Diciembre; y los antecedentes legales de la referida Fundación;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar un transferir recursos a la Sociedad de Escritores de Chile de Chile por un total de \$11.857.000- (once millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio;

Que, de acuerdo al artículo 1° y 2° de sus Estatutos, la Sociedad de Escritores de Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyas finalidades son agrupar y vincular a los escritores del país a objeto de estimular y difundir su creación literaria, fomentando el desarrollo, divulgación y protección de la actividad artística y literaria de sus asociados;

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Escritores de Chile de Chile han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal;

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen









- 3º- Que, de acuerdo al artículo 1º y 2º de sus Estatutos, la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyas finalidades son agrupar y vincular a los escritores del país a objeto de estimular y difundir su creación literaria, fomentando el desarrollo, divulgación y protección de la actividad artística y literaria de sus asociados;
- 4º- Que, de acuerdo a la letra g) del artículo 18º de los Estatutos precitados, la **SOCIEDAD**, para el cumplimiento de sus obligaciones, se encuentra facultada para organizar actividades culturales, concursos y eventos de todo tipo, colaborar con los que organicen otras entidades.
- 5º- Que, la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, las actividades culturales que desarrolle la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** que sean afines a las políticas culturales del **CONSEJO**, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades;
- 6º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

La **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales complementarias, objetivos compartidos y actividades comunes con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2010, a:

a) Desarrollar el siguiente conjunto de actividades artísticas y culturales:

- Participación en la Feria del Libro 2010, organizada por Cámara Chilena del Libro, a realizarse en el Parque Forestal de Santiago, a través de actos culturales.
- Desarrollo del proyecto "Historia de la Sociedad de Escritores de Chile, 2ª. Versión", con miras al Bicentenario.
- Convocatoria y selección del Premio Alerce, concurso literario de poesía, crónica, novela corta y ensayo, que incluye homenaje a escritores de méritos reconocidos que llevan sus nombres en los diversos géneros, nómina de monitores, contenidos de los programas, autorización personal.
- Convocatoria y participación en el Congreso Latinoamericano de Organizaciones Gremiales Literarias de América Latina y del Caribe.
- Desarrollo de, al menos, 2 Talleres Literarios en los géneros tradicionales, dedicados a los jóvenes y con relatores de reconocida significación.
- Realización de entrevistas, charlas y tertulias en la Casa del Escritor con estudiantes de las diversas regiones de nuestro a fin de conocer a poetas, narradores.
- Participación en la Feria del Libro de Plaza de Armas, con distribución de ejemplares de sus socios.
- Convocatoria y selección del Concurso Nacional de Cuentos Teresa Hamel.
- Participación en la Feria del Libro Infantil-Juvenil del Parque Bustamante, con el taller "Cómo cuento el cuento" destinada a motivar interés por la lectura.
- Realización de talleres literarios mensuales a cargo de monitores designados por el directorio de la institución, entre los cuales se cuentan: el Taller de Lectura para el Adulto Mayor "Memoria Viva", el Taller Encuentro y el Taller de Poesía Isla Negra.
- Participación en la Feria del Libro de la Casa de la Cultura de Ñuñoa, en eventos literarios y venta de ejemplares de autores autoeditados.





- Realización de Homenaje a Pablo Neruda, con motivo de un nuevo aniversario de su natalicio.
  - Participación en la 7ª Feria del Libro de Maipú, a través de su acto inaugural, sus eventos literarios y la venta de ejemplares autoeditados.
  - Celebración del Bicentenario de la República con recitales poéticos, presentación de escritores en temas alusivos y participación en actos públicos en establecimientos educacionales en torno a la literatura nacional.
  - Preparación de 30ª Feria Internacional de Libro de Santiago.
  - Celebración del Día del Escritor donde se rinde homenaje a la prensa nacional que ha contribuido con su aporte a la cultura.
- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

## SEGUNDO

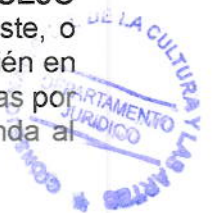
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** la suma única y total de **\$11.857.000** (once millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$9.485.600** (nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **SOCIEDAD**.
- 2) **Una segunda cuota de \$2.371.400** (dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total a transferir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, tales como arriendo de equipos y de servicios, arriendo de inmuebles, servicios de transporte, materiales de trabajo, insumos y cualquier otro material fungible.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula segunda del siguiente instrumento, así como toda información referida a éstas.
- d) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **SOCIEDAD** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2010.





Será responsabilidad exclusiva de la **SOCIEDAD** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

### TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

#### A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad de público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **SOCIEDAD** durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de L Libro y la Lectura, del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Septiembre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad de público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de L Libro y la Lectura, del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitidos respectivamente por la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio.

Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$\left( \frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades cumplidas en el año } t}{\text{N}^\circ \text{ Total de actividades convenidas para el año } t} * 100 \right)$	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo.





Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de variación de público asistente o participante en las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$((\text{N}^\circ \text{ de público participante en las actividades cumplidas en año } t / \text{N}^\circ \text{ de público participante en actividades cumplidas en año } t-1) * 100)$	Informe Parcial y Final de la institución enviado al Consejo.

## B) Rendiciones de Cuentas.

- 1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del **CONSEJO** para su revisión y aprobación mediante certificado.
- 2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del **CONSEJO** para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.

Asimismo, y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Presupuestos para el sector público del año 2010, la **SOCIEDAD** deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional la Rendición final de Cuentas que efectúe al **CONSEJO**.

## CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña **Paulina Urrutia Fernández**. Dicho documento será restituido a la **SOCIEDAD** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

## QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **SOCIEDAD** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO**





**NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEXTO**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada programación de las actividades y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Creación Artística del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- b) La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Fomento del Libro y la Lectura, del Departamento de Creación Artística del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Administración General del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- d) El Presidente de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**.

#### **SÉPTIMO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **SOCIEDAD** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO**

La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, y la de don **Reynaldo Lacámara Calaf** en su calidad de representante de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, consta del Certificado de Vigencia de dicha entidad emitido por el Ministerio de Justicia el 02 de junio de 2006, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO**

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **CORPORACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REYNALDO LACÁMARA CALAF  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE



**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087, " Sociedad de Escritores de Chile", por \$11.857.000.- (once millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos chilenos), de la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2010.

**ARTICULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Sociedad de Escritores de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

*(Circular stamp: CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DEPARTAMENTO JURIDICO)*

Resol. N° 04/774

**Distribución:**

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Adm. General, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Sociedad de Escritores de Chile, Almirante Simpson N° 7, Providencia, Santiago.